



LIGA DE CANOTAJE DE BOGOTÁ D.C.

Reconocimiento Deportivo Res.001422 del 2022
NIT: 830.057.963-4

RESOLUCIÓN No. 13 de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA EL CONTROL INTERNO SELECTIVO DE LA LIGA DE CANOTAJE DE BOGOTÁ D.C. PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL GRAN PRIX NACIONAL DE CANOTAJE DE VELOCIDAD 2026

El Comité Ejecutivo de la Liga de Canotaje de Bogotá, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias.

Y CONSIDERANDO

Que conforme al **artículo 7** de los Estatutos de la LCB se tiene por objeto "Fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de El Canotaje y sus modalidades deportivas o por discapacidad, dentro del ámbito territorial de Bogotá D.C. así como impulsar programas de interés público, social y de acceso libre a la comunidad".

Que el artículo 17, literal D de los mismos dicta, "Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por la Liga." y literal G, "Estimular la práctica del deporte del canotaje, sus modalidades y difundir sus reglas.

Que el artículo 18. Derechos de los afiliados, literal D dicta "Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competencias y eventos deportivos oficiales programados por la Liga."

Que mediante Resolución No. 010 del 10 de julio de 2026, la Federación Colombiana de Canotaje convocó el Gran Prix Nacional de Canotaje de Velocidad 2026, evento que hace parte del calendario oficial de competencias nacionales y tiene carácter clasificatorio para los Juegos Deportivos Nacionales 2027, razón por la cual la Liga de Canotaje de Bogotá D.C. debe establecer los criterios para la selección de los deportistas que la representarán en dicha competencia.

Teniendo en cuenta la anterior consideración,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Objetivo: Establecer los criterios y el procedimiento para la realización del **Control Interno Selectivo**, mediante el cual se conformará la delegación de la Liga de Canotaje de Bogotá D.C. que participará en el **Gran Prix Nacional de Canotaje de Velocidad 2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Categorías y distancias: El control selectivo se llevará a cabo en las categorías Preinfantil, Infantil y Cadete, ramas Femenina y Masculina, en las distancias de 1000, 500 y 200 metros.

PARÁGRAFO. Las categorías Junior y Senior no serán objeto del presente Control Interno Selectivo, toda vez que



LIGA DE CANOTAJE DE BOGOTÁ D.C.

Reconocimiento Deportivo Res.001422 del 2022
NIT: 830.057.963-4

su proceso de selección se surtió con base en los resultados obtenidos en la *Copa Bogotá de Canotaje 2026* y en la *Concentración y Selectivo Nacional de Canotaje de Velocidad para los XXV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2026*, realizada en el municipio de Guatapé.

ARTÍCULO TERCERO. Fecha, hora y lugar: El control selectivo se realizará el día viernes diecisiete (17) de julio de 2026, a partir de las 7:00 a.m., en la sede deportiva de la Liga de Canotaje de Bogotá, Lago del Parque Simón Bolívar.

PARÁGRAFO. Los deportistas convocados que no se presenten o no realicen el control interno selectivo en la fecha, hora y lugar aquí establecidos no podrán ser considerados para conformar la delegación de la Liga de Canotaje de Bogotá D.C. en el Gran Prix Nacional de Canotaje de Velocidad 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Convocatoria: El presente control interno será dirigido por el entrenador de tecnificación Miguel Pinzón y el entrenador de Talento y Reserva, Luis Carlos Jiménez, en su condición de cuerpo técnico responsable del proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO. Criterios de selección: La selección de los deportistas se realizará exclusivamente con base en el orden de ranking obtenido en las pruebas individuales de cada categoría, distancia y modalidad, sin sujeción a cupos predeterminados ni a tiempos mínimos de referencia.

Para la conformación de los botes K2, los deportistas ubicados en las posiciones primera (1) y segunda (2) del ranking individual conformarán el bote K2 A, y los deportistas ubicados en las posiciones tercera (3) y cuarta (4) conformarán el bote K2 B.

Posterior al control, se realizará un análisis técnico para determinar los deportistas seleccionados.

ARTÍCULO SEXTO. Disposiciones Finales: Se invita a todos los atletas elegibles a participar activamente en el control.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá el día catorce (14) del mes de julio del dos mil veinticinco (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES ESCAMILLA OSPINA

Presidente

Liga de Canotaje de Bogotá D.C



Contacto@canotajebogota.com
Canotajebogota.com



SEDE DEPORTIVA
Parque Metropolitano Central Simón
Bolívar - Concha acústica

SEDE ADMINISTRATIVA:
Av. Carrera 14 # 39 – 18



CONTACTO:
319 411 5479